



## Preguntas Frecuentes sobre la Protección de Datos Personales.

- ❖ Cuando saldrá publicado el reglamento.

*La Secretaría de Economía dio como fecha tentativa a mediados de Septiembre.*

- ❖ Que se hace en caso de que una agencia quiera boletinar a un empleado por fraude.

*Esta temporalmente suspendido el servicio de INDAG en cuanto a personal del sector, hasta en tanto se implemente un mecanismo que nos permita recabar el consentimiento de las personas que van a laborar en las agencias.*

- ❖ En qué casos se requiere autorización por escrito (firmas) en cuestión de datos personales.

*Cuando se pide el consentimiento de que los datos se comuniquen a terceros (transferencia), ó si se trata de datos sensibles.*

- ❖ En el caso de las órdenes de servicio en el taller de distribuidores será necesario que venga el aviso de privacidad en cada orden de servicio.

*Las órdenes de servicio por ser derivado de un contrato de adhesión registrado ante PROFECO no se le puede hacer ninguna modificación.*

*Lo que se puede hacer es tener un aviso en el taller, en el cual se especifique el uso de esos datos.*

- ❖ ¿Con que des a conocer el aviso de privacidad en la página cubres lo de las órdenes de servicio?

*Se tiene que garantizar que la gente conoce los avisos al momento de recabar los datos.*

*Artículo 8° Párrafo 3°*

*Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.*

- ❖ ¿En el caso de el modulo de placas y gestorías?

*Debido de que en ese caso nosotros no somos los responsables, solo recabamos los datos para la dependencia, tendrían que implementar clausulas de protección de datos con la secretaria en cuestión.*

- ❖ Cuando tengan juntas de consejo o de comités, también se debe entregar aviso de privacidad para firma.

*Solo es necesario mantener a la vista un aviso donde se aclare que los datos recabados serán únicamente recabados para fines de registro de asistencia.*

- ❖ ¿Si yo mando un correo invitando a una junta y ahí envié un aviso de privacidad, necesito imprimir ese correo como prueba de que se envié el aviso de privacidad?  
¿Debo conservar una copia de ese correo como prueba?

*En el mismo aviso se especifica para qué son los datos que se van a recabar. No es necesario imprimir el correo.*

- ❖ ¿En el caso de capacitación si yo guardo una copia de la lista de asistencia, con colocar un aviso en la sala de capacitación es suficiente? ¿O tengo que entregarle un aviso a cada participante?

*Si es únicamente para control de asistencia, es suficiente el aviso visible.*

- ❖ ¿Quién tiene la obligación cuando hay outsorsing?

*La empresa de Outsorsing tiene la obligación y responsabilidad de garantizar el manejo de los datos de los empleados. Ellos son los que en un primer lugar van tratar y en su caso a transferir o los datos.*

- ❖ ¿Es suficiente con tener el aviso de privacidad de manera visible en la agencia y en la página de internet o hay que entregarlos impresos?

*Es suficiente al menos que sean datos sensibles o si se transfieren, para lo cual se requerirá el consentimiento de la persona.*

- ❖ ¿La firma de consentimiento del titular donde se estampa? ¿Y esos avisos con las firmas los guarda la persona responsable de los datos personales?

*La firma es la autorización que el titular da para el manejo de sus datos personales, la cual puede estar inmersa en los diferentes modelos de privacidad que se usen según sea el caso o la importancia de los datos. El área o el encargado de proteger los datos personales, es el que garantiza el resguardo del mismo.*

**Artículo 19.-** *Todo responsable que lleve a cabo tratamiento de datos personales deberá establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.*

*Los responsables no adoptarán medidas de seguridad menores a aquellas que mantengan para el manejo de su información. Asimismo se tomará en cuenta el riesgo existente, las posibles consecuencias para los titulares, la sensibilidad de los datos y el desarrollo tecnológico.*

- ❖ ¿Cuál es el proceso en cuanto a la cancelación de datos?

**Artículo 25.-** *El titular tendrá en todo momento el derecho a cancelar sus datos personales. La cancelación de datos personales dará lugar a un periodo de bloqueo tras el cual se procederá a la supresión del dato. El responsable podrá conservarlos exclusivamente para efectos de las responsabilidades nacidas del tratamiento. El periodo de bloqueo será equivalente al plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento en los términos de la Ley aplicable en la materia.*

*Una vez cancelado el dato se dará aviso a su titular.*

*Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación o cancelación y sigan siendo tratados por terceros, el responsable deberá hacer de su conocimiento dicha solicitud de rectificación o cancelación, para que proceda a efectuarla también.*

- ❖ ¿Los avisos de privacidad redactados por el IFAI solicitando sus datos son confiables?

*Ya se corrobora la página que está emitiendo los avisos, no es el IFAI quien los realiza. Aunque cubren con los requisitos no son hechos por la dependencia.*